



INFORME UAI-UNGS N° 08/2025

**INFORME EJECUTIVO DE AUDITORIA INTERNA
SOBRE CAPITAL HUMANO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO (UNGS)

1. OBJETO DE LA TAREA

- Evaluar los procesos de liquidación de haberes de los agentes de la Universidad, su desarrollo en el marco de procedimientos aprobados y de controles eficaces a los fines de asegurar su corrección y concordancia con la normativa vigente.

Esta actividad se corresponde con el Proyecto de Auditoría previsto en el Plan Anual de Trabajo de Auditoria oportunamente aprobado para el año 2025 (Res. (R) N° 30570/24).

2. SÍNTESIS Y CONCLUSIÓN

La labor de Auditoría fue realizada durante el periodo Agosto - Diciembre 2025 de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Res. SGN N°152/02) y con el Manual de Control Interno Gubernamental (Res. SGN N° 03/2011) en la Secretaría de Administración (Dirección de Administración de Personal).

Los controles fueron efectuados sobre las liquidaciones de haberes del 2º semestre de 2024 correspondientes a una muestra de agentes equivalente al 3,4 % seleccionada de la nómina del personal de planta Permanente/Ordinario e Interino, Docente y No Docente incluido en la liquidación de haberes SIU-MAPUCHE N° 2374 correspondiente al periodo diciembre 2024.

La ejecución de este Proyecto de Auditoría fue realizada con la información puesta a disposición digitalmente por la Secretaría de Administración -Dirección General de Personal- de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

Tal como surge de la Res. (CS) N° 6923/18, que define el Régimen de Organización del Sistema de Gestión UNGS y sus Misiones y Funciones, la Dirección de Administración de Personal dependiente de la Dirección General de Personal es la responsable de organizar y gestionar la liquidación de haberes, cargas sociales y retenciones, de mantener actualizadas las bases de datos, los legajos de los agentes (físicos y electrónicos SIU-MAPUCHE), la recepción y disposición de Declaración Jurada (DDJJ) de Efectiva Prestación de Servicios y los expedientes del personal de la Universidad.

Desde enero 2013 la Dirección General de Personal utiliza como soporte de su gestión y para la liquidación de haberes el Sistema Informático SIU-MAPUCHE (Versión 3.31.0) continuando habilitado el uso del Módulo Licencias que integra ese Sistema Informático, permitiendo a cada agente registrar las Licencias usufructuadas (Formulario de Solicitud/Certificados).

Durante el desarrollo de este Proyecto de Auditoría se verificó el cambio de “Estado” de dos Observaciones a “No Regularizables”, la reiteración de Observaciones de Informes anteriores -aun no regularizadas- y tres nuevas Observaciones, que fueron comunicadas al Área auditada mediante los Memorándum UAI-UNGS N° 121-parte pertinente-, N° 149 y N° 153/2025, siendo las de mayor impacto las que se detallan a continuación:

- Ausencia de actualización del Manual de Procedimientos y Funciones del Área de Coordinación de RRHH (Res (R) N° 738/97), inexistencia de un procedimiento para la liquidación y pago de los Incentivos a ID, para la tramitación de los siniestros de los agentes vinculados a Accidentes de Riesgos del Trabajo, para la liquidación de horas extras, para la tramitación de designaciones, renuncias, y licencias especiales.
RECOMENDACIÓN: Corresponde elaborar un Manual de Procedimientos propio del área que contemple los circuitos sobre los que es responsable en lo relativo a métodos de trabajo, procedimientos y sistemas.
- Ausencia en el Sistema Informático SIU-MAPUCHE de “Conceptos” habilitados que permitan la correcta liquidación y exposición en los recibos de haberes de las sumas retenidas a los agentes preuniversitarios con destino al Rég. Esp. Jubilaciones/Pensiones (Ley N° 26508 Decr. PEN N° 1175/09).
RECOMENDACIÓN: Corresponde habilitar en el Sistema Informático SIU-MAPUCHE conceptos que permitan, en los términos del Artículo 6 de la Resolución de la Subsecretaría de Seguridad Social N° 33/09, la correcta liquidación y exposición en los Recibos de haberes de las sumas retenidas a los agentes preuniversitarios en con destino al Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones del Personal docente de las Universidades Públicas Nacionales -Ley N° 26508 (promulgada por Decr. PEN N° 1175/09)-.
- Las Retenciones de Impuesto a las Ganancias de cuarta categoría no se realizan al momento del pago del concepto que genera esa retención, sino que se efectivizan e ingresan a la AFIP al mes siguiente al que hubiese correspondido.
RECOMENDACIÓN: Corresponde cumplimentar lo previsto en la normativa vigente sobre la oportunidad en que se efectúan las Retenciones de Impuesto a las Ganancias de 4ta categoría (Art. 5 RG AFIP N° 2437/08: (cuando se efectivice cada pago y, de corresponder, junto con la liquidación anual o final”) y se ingresan a la AFIP las Retenciones efectuadas (Art. 2 RG AFIP N° 2233/07 (desde el día 1 al 15, ambos inclusive, de cada mes hasta el día del mismo mes que, de acuerdo con la terminación de la CUIT, fije el cronograma de vencimientos...Las retenciones practicadas desde el día 16 al último día del mes ...hasta el día del mes inmediato siguiente que fije el cronograma de vencimientos).
- Ausencia de un Expediente UNGS (físico o digital) que contenga el Registro/Historial de las modificaciones, altas y bajas de “Conceptos” que se realizan en cada periodo mensual en el Sistema Informático SIU-MAPUCHE.
RECOMENDACIÓN: Corresponde habilitar un Expediente UNGS donde se resguarde el Registro/Historial de las modificaciones, altas y bajas de los Conceptos de retribuciones y deducciones que se utilizan en el proceso de liquidación de haberes al personal y que a ese fin son incorporados en el Sistema Informático SIU-MAPUCHE.
- Omisión de lo previsto en el Art. 13 de la Ley N° 24557 (Ley de Riesgos de Trabajo) sobre la liquidación de las Licencias por Incapacidad Temporaria por accidentes laborales y su constancia en los recibos de haberes.
RECOMENDACIÓN: Corresponde cumplimentar lo previsto en el Art. 13 de la Ley N° 24557 (Ley de Riesgos de Trabajo) respecto a la liquidación de las Licencias por Incapacidad Temporaria (LIT) por accidentes laborales exponiendo en los recibos de haberes las Prestaciones Dinerarias (PD) devengadas durante la LIT en remplazo de la remuneración y de corresponder, las PD a reintegrar por la ART por los días subsiguientes a partir del día undécimo de la LIT y, por otra parte, descontando del semestre los días correspondientes a la LIT en la instancia de liquidación del Sueldo Anual Complementario.

Sobre la base de las tareas realizadas, con el alcance descripto, se concluye que la Secretaría de Administración a través de su Dirección General de Personal, respecto de los procesos vinculados con la liquidación de haberes de los agentes de la Universidad, se han ajustado en líneas generales a la normativa vigente, con las salvedades que surgen de la reiteración de Observaciones efectuadas con anterioridad no regularizadas integralmente y de las tres nuevas Observaciones del presente Informe.

En función de ello, es opinión de esta Unidad de Auditoría Interna, que los procesos indicados en el párrafo anterior tenderán a mejorar en la medida en que se continúe con la implementación de las Recomendaciones realizadas por esta Unidad poniendo especial énfasis en:

- El diseño de un Manual de Procedimientos propio del área que contemple los circuitos sobre los que es responsable apoyándose en el asesoramiento y asistencia técnica de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Universitario en lo relativo a métodos de trabajo y procedimientos (Por ej.: tramitación de designaciones, de renuncias, de licencias especiales, horas extras, etc.).

- La liquidación, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente respecto a su forma y oportunidad de liquidación en cada caso, de los siguientes Conceptos: Vacaciones no Gozadas, Retención de Ganancias 4ta. Categoría y Régimen Especial de Jubilaciones y Pensiones del personal docente (Ley N° 26508 (Decr. PEN N° 1175/09) y Licencia por Incapacidad Temporaria.

LOS POLVORINES, 30 de Diciembre de 2025.



Cont. Pabl. MARIA FLORENCIA BONTA
Auditor – Unidad de Auditoria Interna
Universidad Nacional de Gral. Sarmiento